



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 32
Balcarce

PLAN DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Desde una perspectiva amplia la evaluación es el descubrimiento de la naturaleza de algo...no es exactamente una búsqueda de relaciones, un inventario de la situación presente o una predicción del éxito futuro. Es algo de todo ello , en la medida que contribuye a entender la sustancia, la función y el valor del objeto evaluado.

(Stake y Denny , 1969)

1. Presentación

El Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N°32 ha revisado año tras año, su plan institucional de evaluación involucrando alumnos, docentes y directivos en un espacio de reflexión. La necesidad de incluir al alumnado tiene como finalidad generar el compromiso con su proceso de aprendizaje y, por otro lado, siendo un Instituto de Formación Docente y Técnico, nos parece un campo de formación rico en sí mismo.

En reunión del C.A.I., con las propuestas dialogadas por los alumnos y con la participación de docentes, se aprobó el presente Plan Institucional de Evaluación en base al Expediente N° 5812 4814732/09.

La evaluación supone una forma específica de conocer y relacionarse con la realidad , En el caso de la evaluación educativa, la misma, trata de favorecer cambios optimizadores . Se trata de una praxis transformadora que, para incidir en profundidad , precisa activar los resortes culturales, sociales y políticos más relevantes de los contextos en los que actúa.

En general, se la puede definir como un proceso de recolección de información orientado a la emisión de juicios de mérito o de valor respecto de algún sujeto, objeto o intervención con relevancia educativa. Este proceso deberá ir necesariamente acompañado de otro de toma de decisiones que permita la mejora u optimización del objeto, sujeto o intervención evaluada.

Aproximarse a la práctica y conocimiento evaluativo en el mundo de la educación, supone hacerlo desde una realidad que el confiere un carácter complejo, ya que debe desenvolverse, en sus dimensiones teórico-practico en terrenos de la acción educativa y del cambio social.

2. Pautas generales para encuadrar el proceso de evaluación y acreditación de los aprendizajes.

La evaluación, como un proceso que acompaña la enseñanza y el aprendizaje de manera constante, debe permitir a todos los implicados una verdadera reflexión que lleve de manera gradual, a la búsqueda de nuevas alternativas para la construcción del conocimiento. Que posibilite no sólo la comprobación de contenidos conceptuales, sino que acompañe en la construcción del conocimiento permitiendo ser críticos, ofreciendo versiones no simplificadas de la realidad, posibilitando la interpretación de hechos y el diagnóstico real y en profundidad de los problemas, implicando tanto a los sujetos evaluados como a los agentes que evalúan.

De esta manera, la evaluación puede convertirse en una herramienta para la transformación de la realidad, entendiendo que como herramienta no tiene fin en sí misma, sino que es un medio para mejorar la práctica educativa.

Se acordó que cada docente de la Institución tenga en cuenta las siguientes ideas para diseñar los dispositivos que le permitan evaluar el aprendizaje de los cursantes:

1 - Tanto las prácticas de evaluación como las prácticas de enseñanza y de funcionamiento institucional, brindan un modelo posible para que el alumno las contraste con las internalizadas durante su escolaridad previa.

2 - En general resulta difícil integrar la evaluación a los procesos de enseñanza y aprendizaje; una manera de contribuir con dicha tarea, es reflexionar sobre las instancias de evaluación y sus procedimientos con los alumnos.

3 - La evaluación es una práctica compleja en la que se articula el campo educativo con otros campos de acción ya que los resultados de las evaluaciones / acreditaciones logradas por los estudiantes durante su carrera, le posibilitan el otorgamiento de la **habilitación profesional** para desempeñarse en el campo laboral impactando en la comunidad. La institución, y por ende cada profesor, tiene la responsabilidad de acreditar los aprendizajes para promover el pasaje de un año a otro hasta la obtención del título.

4 - A pesar de ser ésta una temática conocida por todos los docentes, es necesario que cada uno de ellos realice las explicitaciones necesarias para alcanzar los propósitos de todo proceso evaluativo, por ejemplo explicar a los alumnos, la concepción de evaluación en la que fundamenta su tarea como profesor, o la finalidad que tiene la utilización de los distintos dispositivos (instrumentos, técnicas o producciones) que diseña para evaluarlos, poniendo especial énfasis en las competencias que deben desarrollar .

5 - La información que surge de un proceso evaluativo permite tanto regular la enseñanza como orientar el aprendizaje y acreditar el rendimiento.

6 - Diseñar un dispositivo de evaluación, implica un complejo proceso de trabajo reflexivo del docente, que reconoce que no le es posible evaluar todo, pero que necesita elegir qué evaluar y cómo hacerlo.

7 - La evaluación constituye uno de los puntos del contrato didáctico que celebran docentes y alumnos. El concepto de contrato didáctico, se refiere a que la relación entre el docente y el alumno es atravesada por fenómenos de índole diversa: normas, determinaciones macro y micro institucionales, objetivos, conocimientos, expectativas y representaciones. Todos ellos son de diferente carácter y con cualidades propias. Realizar el contrato didáctico implica explicitar las reglas de juego que permiten a los alumnos clarificar qué pueden esperar y solicitar. Es así que el contrato didáctico se constituye en regulador de las relaciones entre el profesor, los alumnos y los contenidos. Sabemos que el contrato didáctico es un espacio a construir y por ello es necesario que cada docente diseñe una estrategia para generarlo.

3. Diferencias entre evaluación y acreditación.

Resulta necesario resaltar la importancia de diferenciar evaluación de acreditación. Si bien la evaluación está asociada con la acreditación de logros y la promoción de los alumnos, su significado excede esta óptica. (Gimeno Sacristán)

Como se ha dicho, **la institución tiene la responsabilidad de acreditar los aprendizajes** hasta que los alumnos logren el título que constituye su habilitación profesional. Esta tarea a cargo de cada institución de educación, implica un fuerte compromiso ético de los integrantes de la misma.

La determinación de criterios y de metodologías pertinentes constituyen un requisito técnico derivado de concepciones pedagógico-didácticas que hacen de la evaluación una oportunidad, intencionalmente planteada, para que los alumnos puedan conocer y reconocer sus nuevas posibilidades de accionar profesional así como para analizarlas, comprenderlas o transformarlas en función de los futuros contextos de inserción laboral.

Por otra parte, no puede dejar de considerarse la existencia de disposiciones que regulan la acreditación (cantidad de horas, condiciones de presentismo, requisitos de aprobación). La Institución formadora en general y cada docente en particular interpretarán la normativa desde el sentido pedagógico formativo de la evaluación, para hallar una adecuada resolución técnica. En síntesis, la existencia de normas no implica que la evaluación tenga una naturaleza predominantemente normativa y externa al proceso de aprendizaje, sino que esas normas brinden un encuadre a las decisiones pedagógicas.

Con el propósito de explicitar la concepción de evaluación que se acordó en el Instituto, es necesario que:

- Se planifiquen y por lo tanto anticipen los diferentes dispositivos evaluativos a utilizar y la adjudicación de tiempos para su realización.
- Los resultados de las evaluaciones trasciendan la calificación numérica escrita, por ello se recomienda a los docentes que generen instancias de intercambio con los alumnos sobre los logros y sobre las dificultades detectadas en las evaluaciones.
- Se tenga en cuenta que la acreditación es un proceso que contempla la calificación de todos los trabajos realizados, por lo tanto tiene que lograr la resignificación y la organización de los contenidos aprendidos y la adquisición de actitudes docentes que posibiliten la construcción de conceptualizaciones y procedimientos para actuar.
- Se replantee la acreditación, evitando reducirla sólo a los momentos de examinación.
- Se acompañen las pruebas de asimilación de información y de control de rendimiento con situaciones integradoras que planteen problemas reales y de complejidad creciente, para evaluar la capacidad crítica, la creatividad en la resolución de situaciones nuevas, el sentido práctico y la transposición de conocimientos en distintos contextos.
- Los dispositivos e instrumentos de evaluación que permiten la acreditación y promoción de los futuros profesionales, sean producciones que integren los contenidos y faciliten la resolución de problemáticas teóricas y/o prácticas, que contemplen instancias escritas, orales, individuales, grupales, presenciales y de resolución no presencial.

- La **ortografía, redacción y presentación** deben ser tenidas en cuenta para calificar las producciones escritas de los alumnos.

- Las instancias de acreditación deben:
 - ✓ superar la tradicional sumatoria de aprobaciones parciales;
 - ✓ permitir a los alumnos dar cuenta de la *apropiación de un discurso* respecto a los conocimientos construidos, de un *hacer* coherente con los principios de ese discurso, de la *valoración* por el proceso de reflexión-acción-reflexión y de un *compromiso* ético profesional;
 - ✓ constituir situaciones de aprendizaje significativas y representativas de los procesos previos transitados.

- La promoción será consecuencia de la acreditación y ésta de las actividades de evaluación que cada docente vaya realizando durante el año. Tanto una como otra se basan en dispositivos que permiten evaluar y que pueden ponderarse de distinta manera teniendo en cuenta el tipo de pruebas elaboradas, las que están en relación con las expectativas de logro formuladas por quien evalúa.

- Cada profesor enunciará en su programa la modalidad de acreditación que ha adoptado y los dispositivos y criterios que utilizará para la evaluación a partir de lo establecido en este Plan Institucional de Evaluación.

- Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Dichas instancias de evaluación deberán ser coherentes con las competencias que el/la estudiante debe desarrollar.

- **Ingreso:**

El alumno se inscribirá para cursar materias al inicio del ciclo lectivo, en el período establecido por la institución, teniendo en cuenta su situación académica en ese momento.

La concepción de Ingreso, sustentada por la Jurisdicción, se diferencia de procesos meritocráticos. Por ello resulta insoslayable la implementación de un sistema de ingreso que contemple estrategias de acompañamiento al estudiante. Se trata de un proceso continuo que se debe garantizar al menos durante el primer año de estudio.

El ingreso, como primera instancia de la trayectoria del estudiante en la Educación Superior, deberá a su vez regular aspectos legales, administrativos e institucionales. Estos deberán propender a garantizar las siguientes condiciones:

- a) ingreso directo
- b) no discriminación
- c) igualdad de oportunidades
- d) nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.

Las líneas de definición curricular son las siguientes :

- a. instancias de reflexión, análisis y estudio del estudiante del Nivel de Educación Superior como sujeto político en escenarios sociales y culturales complejos, fluctuantes y cambiantes.
- b. el inicio de un proceso de alfabetización académica del Nivel de Educación Superior
- c. la participación de estudiantes de años superiores como tutores acompañantes

En cuanto a la inscripción, será condición haber cursado estudios secundarios completos. En este sentido se fija hasta el **31 de mayo del año de la inscripción**, como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria. De no acreditar la terminalidad del nivel secundario transcurrido este plazo, el alumno ingresante perderá su condición de tal, así como todos los derechos sobre las cursadas que hubiere realizado en carácter de condicional (parciales y trabajos prácticos aprobados, por ejemplo).

1 - Permanencia y Promoción.

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

Es **condición** para la permanencia como estudiante regular:

- acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

2 - Régimen de estudiante libre. (ver Anexo I)

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato de materia establecidas por año en el diseño curricular.

- En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
- Quedan **exceptuados** de este régimen los Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesionalizante.

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

El examen que deberá rendir el alumno libre será escrito y oral, debiendo aprobar la instancia escrita para rendir la instancia oral.

El alumno libre podrá dar el final de la materia elegida en los llamados: Noviembre /diciembre correspondientes al ciclo lectivo en el que se anotó para la correspondiente cursada y/o Febrero/marzo.. Por ejemplo si un alumno se anota para cursar una materia como alumno libre en el ciclo lectivo 2016 podrá rendir el final que deberá ser escrito y oral en los siguientes llamados:

- Noviembre /diciembre 2016 y/o Febrero/marzo.2017.

3 - Pautas para la evaluación, acreditación y promoción:

- La promoción de los diferentes espacios se establece por carreras y por años, respetando los siguientes requisitos generales:

- Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos de 80% de asistencia a prácticas de campo docente y profesional.
- Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas.
- cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada profesor en su plan de trabajo, a partir de lo establecido en el Plan Institucional de Evaluación para cada año de cada profesorado.

Para justificar las inasistencias el/la estudiante deberá:

- Presentar certificado médico donde conste diagnóstico y cantidad de días de reposo. Previamente a la entrega del certificado, deberá comunicarse con la institución informando su situación.
- Certificado laboral: en estos casos, cada profesor definirá la modalidad para compensar el tiempo de cursado no cumplido por el estudiante.
- Sea cual fuere la causa que provoca las inasistencias, el estudiante deberá presentar una nota dirigida al Director explicando las causales de las inasistencias. Esta nota, más las certificaciones correspondientes se elevarán al CAI para su tratamiento y resolución.

- La evaluación se realizará por cada espacio curricular (perspectiva, asignatura, T.F.O., Práctica profesionalizante) que conforma la estructura curricular de cada carrera. Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. Para acreditar cada espacio curricular, el alumno deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto en este Plan de Evaluación para la acreditación sin examen final.

- El trayecto de evaluación comprenderá instancias parciales y una instancia de integración final.

- Los profesores deberán realizar **una devolución**, a cada alumno, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en un plazo no mayor a quince días, a partir de la fecha de la evaluación.

4. De la inscripción y cursada de cada espacio curricular.

Los alumnos realizarán su inscripción por espacio curricular sin más límites que las correlatividades respectivas.

Deberán tener en cuenta los plazos estipulados y los tiempos indicados para anular la inscripción en caso de necesidad.

No podrán cursarse dos asignaturas que coincidan en día y horario.

5 - De la aprobación de la cursada de cada espacio curricular.

Para aprobar la cursada, el alumno deberá:

- Cumplir con el 60 % de asistencia;
- A lo largo del ciclo lectivo, cada docente podrá incorporar las instancias evaluativas que considere necesarias, con un mínimo de dos instancias al año (una en cada cuatrimestre) quedando librado a las características de cada cátedra a los acuerdos con los alumnos los respectivos recuperatorios.
- Cada cuatrimestre tendrá su respectivo recuperatorio.
- el alumno que tuviere desaprobado uno o ambos cuatrimestres del ciclo lectivo del año en curso, tendrá derecho a una instancia de compensación (prefinal, "semana de regularización de cursada") la última semana de la cursada. En caso de desaprobación la cursada, el estudiante deberá recurrar el espacio curricular o materia.
- el alumno que estuviere ausente en un parcial (sólo por razones graves, es decir fallecimiento de un familiar o por enfermedad justificada debidamente por nota y certificados médicos correspondientes) podrá acceder al examen recuperatorio, conservando los alcances de la primera instancia de evaluación;
- el alumno que tuviere ausente en todas las instancias evaluativas deberá recurrar el espacio curricular.
- el alumno que hubiere aprobado la cursada y tuviere pendiente la acreditación, podrá cursar el espacio curricular correlativo inmediato posterior, no así los siguientes. Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente.

6 - De la validez de la cursada de cada espacio curricular.

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años a excepción de los T.F.O.(sólo para los Profesorados de Educ. Primaria, Inicial y Especial) que pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

7 - De la Acreditación.

Cada Unidad Curricular podrá ser acreditado por una de las siguiente formas:

- Acreditación con examen final.
- Acreditación sin examen final.(Régimen Promocional)

8 - De la Acreditación con examen final.

Son condiciones generales para obtener la acreditación en espacios curriculares con modalidad presencial:

- Aprobación de la cursada.
- Aprobación del/ los espacio/s curricular/es que consten como requisito para la cursada de las correlatividades de los Diseños Curriculares.
- Aprobación de un examen final individual ante una comisión evaluadora constituida por DOS profesores y presidida por el profesor de la Unidad curricular. Dicha comisión será integrada, preferentemente, por profesores de la especialidad. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más puntos sin centésimos.

La Institución organizará turnos de exámenes finales al año, en los meses de:

- febrero/marzo (dos llamados).
- julio/agosto (un llamado)
- noviembre/diciembre, (dos llamados),

con un mínimo de cinco llamados anuales, distribuidos en los turnos mencionados. El alumno podrá presentarse a 1 (un) llamado por turno para cada una de las asignaturas o unidades curriculares que haya cursado.

Podrán adoptarse formas alternativas de evaluación y acreditación en el Espacio de la Práctica Docente o Profesional, respetando las correlatividades.

9 - De la acreditación sin examen final. (Régimen PROMOCIONAL)

- En el caso de los Espacios curriculares seleccionados en cada carrera para la acreditación sin examen final, los alumnos deberán tener calificaciones de **7(siete) o más en cada cuatrimestre, sin opción a recuperatorio de la cursada completa o de "semana de regularización de cursada"(RM 4043/09)**

- El promedio de las calificaciones obtenidas en los dos cuatrimestres (sin centésimos) será la calificación final con la que se acredita el respectivo espacio curricular.

- Los alumnos que no alcancen las calificaciones estipuladas precedentemente (7 o más puntos en cada cuatrimestre) o estuvieren ausentes en las evaluaciones pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final (calificaciones inferiores a 7 , igual o superior a 4 puntos)
- Igual comportamiento se adoptará con aquellos alumnos que habiendo alcanzado las calificaciones estipuladas no cumplieran con el régimen de correlatividades al finalizar la cursada.

- El Régimen de Cursada PROMOCIONAL deberá estar explícito en la propuesta pedagógica del docente, quien deberá realizar la correspondiente solicitud ante el Consejo Académico Institucional.
- La cantidad de materias con modalidad de cursada PROMOCIONAL no podrá superar el 30 % de materias de un mismo año.

10 - De los alumnos que ingresen por pase.

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

11 - De las equivalencias.

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los cinco últimos años desde la fecha de acreditación final

Observaciones:

- **ES OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE Y DE TODO EL PERSONAL DE LA INSTITUCION, TENER CONOCIMIENTO DEL PLAN DE EVALUACION VIGENTE.**
- Se resuelve que el alumno que por diferentes cuestiones pudiera cursar una materia en otra carrera deberá saber de antemano que a la misma le corresponde el régimen de acreditación de su carrera.
- Se pondrá énfasis en aquellas unidades curriculares donde puede trabajarse teoría – práctica y que no es imprescindible la integración global de los contenidos.
- **Certificados Médicos:** No son válidos para computar dentro del porcentaje de asistencia frente al docente. Son válidos para computar dentro del porcentaje de asistencia, siempre y cuando haya expresa indicación del Consejo Académico Institucional.

Se contemplarán especialmente y a solicitud del interesado, los casos de enfermedad de larga duración debidamente acreditados. Los embarazos y partos cuentan con un régimen especial de 30 días de licencia.

Los certificados médicos no son válidos para justificar faltas en exámenes finales, perdiendo indefectiblemente dicha instancia.

- De las llegadas tarde:

Con 15 minutos de demora, le corresponde **media falta**;

Con 30 minutos o más de demora, le corresponde **falta entera**.

En situaciones de excepción, será el CAI, quien, a través de nota enviada por el alumno, pondrá en consideración la situación presentada.

- De las notificaciones y entregas de trabajos:

Los plazos que sean estipulados por la institución serán **inamovibles**.

Los trabajos prácticos se entregarán **solamente al profesor**, no podrán ser dejados por los alumnos en la Secretaría ni en preceptoría bajo ninguna circunstancia. Será responsabilidad del docente y/o alumno, que suceda dicha situación.

Las notas de los **parciales y recuperatorios** serán comunicadas por cada profesor en la modalidad prevista por el mismo que podrá incluir la publicación en cartelera.

En la Materias promocionales SIN EXAMEN FINAL, se recomienda, por cuestiones administrativas y de correlatividad, la presentación a la acreditación (firma de Libreta) en los turnos inmediatos posterior (diciembre – febrero) al cierre de la cursada.

Será Obligatorio presentarse a exámen con Libreta del Estudiante.

- El alumno firmará, a fin de tener conocimiento, por medio de Acta, al inicio del primer año de estudio, la correlatividad vigente de su Plan de Estudio.
- Cada año, (a partir del segundo año de cursada de cada carrera) el estudiante deberá presentar al preceptor la planilla de notificación fehaciente y actualización de su recorrido académico, consignando el avance de correlatividad.

<i>Consideraciones Particulares.</i>

A- Formación Docente:

- La Institución ha adoptado la **obligatoriedad** de cursada del Taller Anual Institucional (TAIN) tanto para el alumno como para el docente con modalidad quincenal y presencial.

-Taller Formativo Orientado (T.F.O.) y Talleres de Pensamiento Lógico-matemático y de Lectura, Escritura y Oralidad en la carreras de Prof. en Educación Primaria, Inicial y Especial.

La forma de acreditar estos espacios será de acuerdo con el proyecto presentado en concurso para su cobertura. Por tratarse de TALLERES, la evaluación será procesual, **y sin examen final**, y se aprobará de acuerdo con los trabajos realizados durante la cursada con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en la calificación final de la cursada, resultante del promedio entre ambos cuatrimestres.

En caso de no aprobarse en dicha instancia, se deberá recurrir.

Práctica Docente:

- Aprobación con 4 (cuatro) puntos.
- El/la alumno/a que no tuviera el **apto fonaudiológico** no podrá cursar las prácticas de 3er año.
 - Correlatividades:
 - Profesorado en Educación Primaria e Inicial. (ver Anexo Único II)

B - Formación Técnica:

Si bien la calidad de la formación técnica está definida por las particularidades de cada ámbito y tipo de formación (sus propósitos, su concreción en propuestas de enseñanza específicas y la apropiación efectiva que los estudiantes hacen de los aprendizajes), ésta no puede ser pensada de manera escindida de una profunda mirada al contexto socioeducativo y en la posibilidad de acceso efectivo al conocimiento, priorizando el objetivo de **desarrollar personas capaces de mejorar la calidad de vida de la sociedad.**

Desde este enfoque, y en el marco de la Ley 24.521, la formación técnica debe estar vinculada a la vida cultural, y productiva local y regional.

En consecuencia, la formación técnica deberá priorizar el desarrollo de la capacidad emancipadora y la autogestión de los estudiantes, al mismo tiempo que considerará potenciar las **CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD**. A saber:

- Adecuada expresión oral y escrita
- Capacidad para resolver problemas
- Capacidad para el trabajo en equipo, competencias interpersonales, liderazgo.

De esta manera, la formación técnica constituirá el despliegue de Carreras que se vinculan directamente con las necesidades socioeconómicas de una región, habilitando una titulación profesional vinculada con

un área amplia de conocimientos (amplio rango de actividades), partiendo de una formación que permite PROPONER MARCOS ESTRATEGICOS, MODIFICAR Y DESARROLLAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS.

La formación técnica deberá redefinir su sentido en función del contexto socio-productivo local y regional

LAS TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES de FORMACION TECNICA

Este apartado se sustenta en la presencia de la política pública como generadora de condiciones para que la enseñanza ocupe un lugar central en las Instituciones que componen el sistema formador, dando lugar a un orden más justo en la distribución del poder, la riqueza y la cultura.

Desde este enfoque, se garantiza el acceso al conocimiento, entendido como bien público garantizado por el Estado. La garantía de acceso al mismo dará lugar a la creación de diversos dispositivos institucionales que prioricen el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, favoreciendo el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes

PROMOCION Y ACREDITACION DE LOS APRENDIZAJES en la FORMACION TECNICA

Según pautas del Régimen Académico vigente (RM 4043/09), existirán dos regímenes de acreditación: de cursada presencial y libre. La primera de ellas, con examen final o bien sin examen final (promocional). En este último caso, el estudiante deberá obtener una calificación no inferior a 7 (siete) en cada cuatrimestre.

La promoción exige requisitos respecto a la asistencia. En este caso, se requerirá un 60% de asistencia a clases de unidades curriculares y no menos de un 80% de asistencia a prácticas profesionales.

La calificación anual estará compuesta de 2 (dos) calificaciones parciales (una por cada cuatrimestre), accediendo a una instancia recuperatoria por cada evaluación formal durante la cursada.

Si el estudiante no hubiera aprobado uno de los parciales o su recuperatorio, tendrá la opción de rendir un examen o trabajo prefinal correspondiente al período cuyo examen hubiese desaprobado.

La aprobación de la cursada tendrá una validez de 5 (cinco) años. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente.

Respecto de los alumnos libres, sólo podrán acceder a este régimen el 30% de las materias del año que se va a cursar, quedando exceptuados los Espacios de Definición Institucional (EDI) y la Práctica Profesional.

Prácticas Profesionalizantes.

La evaluación, promoción y acreditación de los Espacios de Práctica se pautará de acuerdo al Régimen Académico Vigente (RM 4043/09).

Las prácticas profesionalizantes constituyen un campo de la formación insustituible, en tanto posibilitan el acercamiento a situaciones y problemas del ejercicio laboral que de otro modo resultan inaccesibles a los futuros egresados, convirtiéndose en espacios potenciales de desarrollo institucional y comunitario.

La formación técnica desarrollará oportunidades de aprendizajes específicas propias de la profesión y ocupación abordada. Para ello, se definirán distintos formatos de trabajo denominados prácticas profesionalizantes. Estas implicarán estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Serán organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollarán dentro o fuera de cada institución y estarán referenciadas a situaciones de trabajo.

Estas prácticas podrán adoptar diferentes formas y recorridos que, en su trayectoria de formación, puede realizar un estudiante del Nivel Superior.

Deberán priorizar la importancia de acompañar a los estudiantes de las Tecnicaturas Superiores a acercarse a formas de organización y relaciones de trabajo para conocer y experimentar procesos científicos, tecnológicos y socioculturales que hacen a las situaciones laborales y que les permitan reflexionar críticamente sobre ellos.

En este sentido, los docentes a cargo de las Prácticas deberán elaborar su Proyecto de Práctica Profesionalizante que oriente y enmarque dicho proceso, contemplando los siguientes componentes.

1. Nombre de la carrera
2. Síntesis del proyecto
3. Propósitos
4. Acciones / Procedimientos de Desarrollo
5. Duración / Tiempo previsto para su concreción
6. Cronograma diario o semanal
7. Responsabilidades del Instituto
8. Responsabilidades del docente a cargo de la Práctica

9. Responsabilidades del estudiante

10. Formas de seguimiento y evaluación / Tipos y plazos.

El desarrollo de las Prácticas profesionalizantes deberá ser registrado en la correspondiente **PLANILLA DE REGISTRO**, previa firma de **ACTA DE ACUERDO DE PRACTICA PROFESIONALIZANTE** entre el Instituto, el estudiante y la Organización asociada donde el alumno desarrollará su actividad, en caso de que ésta se lleve a cabo fuera de la Institución formadora.

Las Prácticas profesionalizantes podrán adquirir diversos formatos. A saber:

- Proyectos Productivos externos
- Proyectos Tecnológicos orientados a la investigación
- Proyectos de extensión
- Desarrollo de proyectos a demanda.
- Consultorías/servicios técnico-profesionales a terceros.
- Microemprendimientos productivos.
- Pasantías.
- Jornadas de Observación Institucional.
- Trabajos de campo-exploración en terreno-investigación empírica.

EN TODOS LOS CASOS, LAS PRACTICAS PROFESIONALIZANTES TENDRAN CARÁCTER EDUCATIVO Y NO PODRAN GENERAR NI REEMPLAZAR NINGUN VINCULO CONTRACTUAL O RELACION LABORAL.

Criterios comunes que rigen a los diferentes formatos de Prácticas Profesionalizantes:

- Poner en práctica las técnicas, normas y medios de producción del campo profesional.
- Identificar relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional.
- Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.
- Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- Ejercitar gradualmente niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del perfil profesional centrado en la formación de emprendedores.

- Estar planificadas, registradas institucionalmente, monitoreadas y evaluadas por un docente, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.

CORRELATIVDADES DE CARRERAS TÉCNICAS:

Las mismas dependerán de la oferta vigente en el ciclo de cursada .

ENCUADRE NORMATIVO de REFERENCIA para la FORMACION TECNICA

- Comunicación 32/10 de la DES (Régimen Académico Marco)
- Comunicación 42/13 (Marco Institucional para Prácticas Profesionalizantes)
- Comunicación Conjunta 1/13 de Subsecretaría de Educación y COPRET.
- Disposición 28/11.
- Disposición 30/05 de la DES (Proyectos de Cátedra)
- Documento Nro 1 de la DES: “Lineamientos de Gestión del Nivel de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires, 2012-2015”
- Ley Nacional de Educación Superior 24.521
- Ley Nacional de Educación Técnico-Profesional 26.058
- Ley Provincial de Educación 13.688
- Resolución 112/13 (Prácticas Profesionalizantes)
- Resolución CFE 47/08.
- RM 1743/09 de la DGCyE (Pautas y condiciones de las prácticas profesionalizantes)
- RM 2383/05 (Reglamento Marco para los Institutos Superiores No Universitarios de Formación Docente, Técnica y Artística)
- RM 4043/09 de la DGCyE (Régimen Académico Marco)
- RM 4105/04 de la DGCyE (Proyectos de Extensión e Investigación)
- RM 736/07 de CFE (Plan de Fortalecimiento de Consejo Consultivo Técnico)

ANEXO I : REGLAMENTO DE ALUMNO LIBRE

Art. Nº 1: Los alumnos del Instituto podrán optar por inscribirse en condición de alumno libre y rendir examen como tal en el 30 % de las unidades curriculares con formato de materia establecidas por año en el diseño curricular de la carrera elegida.

Art. Nº 2: Quedan exceptuados de este régimen los Talleres , Seminarios , Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y Profesionalizante.

Art. Nº 3: Los alumnos deberán notificar su opción a la condición de libre en el momento de la inscripción y hasta 30 días de iniciado el ciclo lectivo. Si así no lo hicieren serán considerados alumnos regulares.

Art. Nº 4: Todo alumno que haya optado por la condición de libre deberá inscribirse para los distintos turnos de examen en las fechas indicadas en el cronograma anual, indicando explícitamente su condición de tal. Si así no lo hiciere, no podrá rendir en esa fecha de exámenes.

Art. Nº 5: En caso de ser necesario, el alumno que opte por rendir en condición de libre se comunicará con el profesor de la cátedra en la que se inscriba, con quien establecerá los requisitos para su evaluación de acuerdo con la que establece este reglamento.

Art. Nº 6: En el caso de las materias comunes los alumnos que deseen inscribirse en condición de libre deberán hacerlo en las cátedras correspondientes a su carrera.

Art. Nº 7: El alumno no podrá revestir en ambas condiciones (regular y libre) simultáneamente para la misma materia.

Art. Nº 8: Los exámenes libres serán indefectiblemente escritos y orales y se rendirán frente a tribunal de profesores. El examen abarcará el programa completo del curso previo con la bibliografía indicada.

El examen escrito es eliminatorio y quedará archivado.

El examen oral deberá ser aprobado con 4 o más puntos.

La calificación final resultará del promedio de ambas sin centésimos

Art. Nº 9: Las materias que incluyan instancias prácticas de laboratorio u otras implementarán un instrumento de evaluación que contemple estas particularidades en la instancia oral.

Art. Nº 10: En caso de aquellas materias en las que se exige al alumno regular la elaboración de una monografía de investigación, el alumno libre deberá cumplir con este requisito. Esto deberá quedar expresamente especificado en el proyecto áulico

Art. Nº 11: El sistema de correlatividades establecido en cada uno de una de las carreras de grado rige también para los alumnos libres. /////

